

Bogotá, D.C.

Señor
GORGE MILLER POLO
Calle 3 No. 13 -50
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT No 1-2020-37318 y 1-2021-00195.

Respetado señor Miller,

La Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaria Distrital del Hábitat le informa que recibió su petición del asunto en referencia y le indicamos lo siguiente.

Mediante radicado 2-2021-00313 se le proporciono respuesta sobre arriendo solidario, de la cual le adjuntamos copia con la presente solicitud, en cuanto a sus demás requerimientos, se evidencia en la trazabilidad de la petición 3558342020 por medio del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, que las demás entidades competentes ya tienen conocimiento de su solicitud.

Respecto a la oferta de vivienda, le informamos que se consultó el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat, y se pudo constatar que el señor **GORGE MILLER POLO** identificado con cedula de ciudadanía 77.027.742 se encuentra **INSCRITO- CALIFICADO**, por tal motivo mediante 2-2018-65064 del 20 de diciembre de 2018 esa Secretaria remitió listado de hogares para la comercialización del proyecto senderos de la cierra, listado dentro del cual figuraba su hogar, posteriormente mediante radicado 1-2019-01410 del 17 de enero de 2019 la constructora, informó lo siguiente *“al contactar el hogar, apagado”*.

Por tal razón es indispensable que su hogar actualice los datos de contacto, para revisar la posibilidad de postularlo a otro proyecto de vivienda, puesto que es una obligación mantener la información actualizada en nuestro sistema de información, el cual podrá realizarse en los Supercade o CLAV (Centro Local Atención a Víctimas) o podrá remitir la solicitud de actualización al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co.

Es necesario, que tenga en cuenta que para continuar a la etapa de postulación, es requisito obligatorio que cumpla con el cierre financiero *(el hogar deberá acreditar que cuenta con los recursos que sumados al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie le permita la adquisición de una vivienda de interés*

prioritario), si usted cumple, podrá continuar en el proceso para lo cual se agotaran las etapas de verificación, asignación, y finalmente la formalización del aporte, señaladas en el reglamento operativo.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados.

Cordialmente,


MÓNICA BEATRIZ PINEROS OJEDA
Subdirector (a) de Recursos Públicos
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Anexo: Radicado 2-2021-00313 un (1) folio.

Elaboró: Angie Lizet Hernandez Peña - Abogado Contratista - Subdirección de Recursos Públicos *fh*

Bogotá, D.C.

Señora
GORGE MILLER POLO
Dirección: CALLE 3 N°7-50
Telefono: 3134216606
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT 1-2020-35397

Cordial Saludo,

En atención al derecho de petición con radicado del asunto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría Distrital del Hábitat, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", así:

Con motivo de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, derivadas de la pandemia causada por el COVID-19, el Distrito Capital expidió, entre otros, el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 "Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)", modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, en el cual se creó el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia, cuya finalidad es la de aliviar a la población vulnerable, focalizada y definida, en su gasto de arrendamiento, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, correspondiéndole a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo; por ello, se expidió la Resolución 238 de 05 de agosto del 2020 "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario y se dictan otras disposiciones"

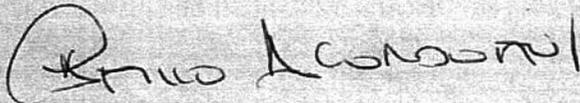
Conforme lo indica el artículo 2 del referido Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el artículo 12 del Decreto Distrital 143 de 2020, señala que "el aporte se aplicará para la población pobre y/o vulnerable en la modalidad de arrendamiento en los tipos de inquilinato, pensión, compartido, mancomunado o individual cuya frecuencia de pago sea diario, semanal, mensual o cualquier fracción inferior a un mes, y que por la emergencia tienen mayor riesgo de afectación dadas sus condiciones socio económicas." Como se observa, el programa de Aporte de Arrendamiento Solidario en la Emergencia se trata de una ayuda transitoria y limitada, a la que han accedido quienes han cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento operativo. Por lo anterior, es importante señalar que a la fecha los recursos para atender el programa se encuentran al límite de su disponibilidad.

Ahora bien, verificadas las resoluciones que formalizan el listado de beneficiarios del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se constató que su hogar no ha sido beneficiario del referido aporte.

No obstante, la Secretaría Distrital del Hábitat conforme a las facultades de coordinación del aporte, realizará las validaciones de cumplimiento de requisitos y criterios de priorización de su hogar. Superado este proceso, y de cumplir con los requisitos establecidos para acceder al beneficio, su solicitud será incluida en la base de datos de potenciales beneficiarios del aporte de arrendamiento solidario el cual opera únicamente durante la emergencia sanitaria, para que en el evento que durante dicha emergencia se presente disponibilidad de recursos, se determine la asignación del beneficio.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,



Camilo Londoño Leon
Subdirector (a) de Recursos Privados
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Nataly Ramírez Pabón- Contratista Subdirección de Recursos Privados.
Revisó: Andrei Alexander Suárez Moreno - Contratista Subdirección de Recursos Privados.